

**REGLAMENTO PARA OFICIALES DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL  
ECUADOR (LIGAPRO) Y DELEGADOS DE CLUBES,  
PARA PARTIDOS DE LOS CAMPEONATOS REALIZADOS POR LA LIGAPRO**

**TÍTULO I  
DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN**

**Art. 1.** Cada programación contará, por lo menos, con el siguiente grupo de Oficiales de la LIGAPRO, acorde al Reglamento de Competiciones:

- a) Comisario de Juego.- Es el líder del grupo de oficiales, con suficiente autoridad para hacer que se cumplan los Reglamentos de la LIGAPRO.
- b) Delegado de Control.- Es el encargado de registrar el Acta de Juego del Partido; y, asistir al Comisario de Juego en cuanto éste lo requiera.
- c) Delegado de Seguridad de la LIGAPRO.- Es el responsable de constatar que todas las cuestiones vinculadas a la seguridad en la programación, se cumplan por parte del club local. Además, acorde al Reglamento de Seguridad de aplicación de la LIGAPRO, se podrá asimismo designar a un Oficial de Cumplimiento de Seguridad.
- d) Oficial de Patrocinio.- Es el responsable de supervisar que todas las directrices de marketing y patrocinio señaladas en los reglamentos de aplicación de la LIGAPRO, se cumplan en la programación por parte de los clubes.
- e) Los otros Oficiales o Delegados que la LIGAPRO considere adicionar, acorde a su reglamentación.

**Art. 2.** El Club contará con una pareja de Delegados, definidos y denominados de la siguiente forma:

- a) Delegado del Club.- Se ocupará de todos los cometidos administrativos por parte de su equipo; y, será un cooperante para hacer cumplir todas las disposiciones del Comisario de Juego y Árbitros.
- b) Delegado de Seguridad del Club.- Será responsable de las cuestiones vinculadas a la seguridad de su equipo, en particular, a las que involucran la garantía de la integridad de los jugadores, cuerpo técnico y staff en general, durante el desarrollo del partido.

**Art. 3.** La actuación de los referidos Oficiales y Delegados se sujetarán también a las normas de los reglamentos de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador y a las resoluciones que dicten sus organismos competentes.

**TÍTULO II**  
**CURSOS, REQUISITOS Y NOMBRAMIENTOS**

**Capítulo I**  
**Comisarios de Juego y Delegados de Control**

**Art. 4.** La Dirección de Competiciones de la LIGAPRO, a través de la Jefatura de Comisarios, realizará los cursos de formación y de actualización para Comisarios de Juego y Delegados de Control.

**Art. 5.** Son requisitos para ser Comisario de Juego, por lo menos:

- a) Tener a partir de treinta años en adelante.
- b) Encontrarse en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Tener título de educación superior y/o máster en gestión deportiva o director técnico de fútbol.
- d) Contar con probidad notoria.
- e) Haber aprobado los cursos, que sobre la actividad del Comisario de Juego, organice la Dirección de Competiciones de la LIGAPRO, por intermedio de la Jefatura de Comisarios.
- f) No tener relación de dependencia laboral con ningún club afiliado a la LIGAPRO.
- g) No estar comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, respecto de los árbitros en servicio activo, de los dirigentes de los organismos de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador y de los clubes afiliados a la LIGAPRO.
- h) Cumplir con los demás requisitos que señale la Dirección de Competiciones.

**Art. 6.** Para ser Delegado de Control se requiere, por lo menos:

- a) Tener a partir de treinta años en adelante.
- b) Encontrarse en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Tener título de educación superior; y, a falta de éste, al menos el de bachiller.
- d) Contar con probidad notoria.
- e) No tener relación de dependencia laboral con ningún club afiliado a la LIGAPRO.
- f) Haber aprobado los cursos, que sobre la actividad del Delegado de Control, organice la Dirección de Competiciones de la LIGAPRO.
- g) No estar comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, respecto de los árbitros en servicio activo, de los dirigentes de los organismos de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador y de los clubes afiliados a la LIGAPRO.
- h) Cumplir con los demás requisitos que señale la Dirección de Competiciones.

**Art. 7.** Una vez aprobado el curso para Comisarios de Juego y/o Delegados de Control, la Dirección de Competiciones entregará la respectiva credencial como Oficiales y/o Delegados, según corresponda.

## **Capítulo II Delegado de Seguridad de la LIGAPRO**

**Art. 8.** Para ser Delegado de Seguridad de la LIGAPRO, para sus determinadas programaciones, se deberá cumplir con los respectivos reglamentos de aplicación de la LIGAPRO, especialmente con el de Escenarios Deportivos y de Seguridad de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, y conforme también a las resoluciones y credenciales que emita la Dirección de Escenarios Deportivos y Seguridad.

## **Capítulo III Oficial de Patrocinio**

**Art. 9.** Para ser Oficial de Patrocinio se requiere, por lo menos:

- a) Tener a partir de veintiséis años en adelante.
- b) Encontrarse en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Tener estudios universitarios en curso.
- d) Haber aprobado los cursos, que sobre la actividad del Oficial de Patrocinio, organice la Dirección Comercial de la LIGAPRO.
- e) Cumplir con los demás requisitos que señalen la Dirección de Competiciones y la Comercial.

Una vez aprobado el curso para ser Oficial de Patrocinio, la Dirección Comercial entregará la respectiva credencial de la LIGAPRO.

## **Capítulo IV Delegados de los Clubes**

**Art. 10.** Para ser Delegado del Club, se requiere, por lo menos:

- a) Tener a partir de veintiún años en adelante.
- b) Ser empleado del club.
- c) Encontrarse en goce de los derechos de ciudadanía.
- d) Tener título de educación superior; y, a falta de éste, al menos el de bachiller o de Director Técnico de Fútbol.
- e) Contar con probidad notoria.
- f) Cumplir con los demás requisitos que señale la Dirección de Competiciones.

**Art. 11.** El Delegado de Seguridad del Club deberá ser un funcionario del mismo, que cumpla, por lo menos, con los requisitos estipulados en los reglamentos de aplicación de la LIGAPRO, y conforme también a las resoluciones y credenciales que emita la Dirección de Escenarios Deportivos y Seguridad.

**Art. 12.** La LIGAPRO emitirá el carnet de cancha para los referidos Delegados, una vez comprobada toda la documentación.

Será opcional para los clubes contar con los Delegados mencionados en este Capítulo. En todo caso, únicamente podrán ejercer las funciones, aquellos Delegados que hayan cumplido los pertinentes requisitos y tengan su credencial.

### **TÍTULO III OBLIGACIONES**

#### **Capítulo I Comisarios de Juego y Delegados de Control**

**Art. 13.** Son obligaciones de los Comisarios de Juego:

- a) Tener pleno conocimiento de este Reglamento; del de Competiciones; del de Escenarios Deportivos y del de Seguridad; del de Marketing y Patrocinio; del de Medios de Comunicación; y, de los demás de aplicación de la LIGAPRO, así como de las Circulares, Manuales o Resoluciones de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- b) Asistir a todos los cursos que organice la Dirección de Competiciones de la LIGAPRO, a través de la Jefatura de Comisarios de la LIGAPRO.
- c) Con setenta y dos (72) horas previas al partido para el que ha sido designado, solicitar al Delegado de Seguridad de la LIGAPRO, la planificación en cuanto a seguridad de la programación, acorde a la reglamentación de aplicación de la LIGAPRO.
- d) Asistir al escenario deportivo para el que ha sido designado, dos horas y treinta minutos (2h30) para la Serie "A" y dos horas (2h00) para la Serie "B", antes del inicio del partido correspondiente, y vestido con traje azul oscuro o gris, llevando consigo la acreditación y el pin en un lugar visible, suministrados por la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, así como todos los formularios previamente entregados por la Jefatura de Comisarios de la LIGAPRO, esto es:
  - Acta de Juego.
  - Acta entrega-recepción de camerinos.
  - Tarjetas de sustituciones.
  - Planilla de Juego.
  - Informe de Árbitro
  - Informe de Asesor de Árbitros.

- Informe de Comisario de Juego.
- Lista de chequeos.
- Cuenta regresiva.
- Cualquier otro que sea del caso, acorde a este Reglamento y a la normativa de aplicación de la LIGAPRO.

El lugar de trabajo del Comisario de Juego durante el desarrollo del partido será la mesa de control; y, para la elaboración de su informe, el club local facilitará un espacio adecuado, independiente del camerino para árbitros y de prohibido acceso a personas extrañas.

- e) Observar e informar sobre la presencia del Delegado de Seguridad de LIGAPRO, del Oficial de Patrocinio, Árbitros, Asesor de árbitros y del Delegado de Control. De igual manera, constatar la presencia de la ambulancia y la de los miembros de la Policía Nacional, así como de las condiciones del campo de Juego; las de los camerinos de jugadores y de árbitros; las de los túneles y mallas de seguridad; y, de las demás previstas principalmente en el Reglamento de Competiciones, de Escenarios Deportivos y de Seguridad, que sean de aplicación de la LIGAPRO, y en el Manual de Operaciones.
- f) Exigir al club responsable de la programación, la seguridad en las puertas de acceso a los camerinos de los jugadores y de los árbitros, así como la de los túneles de acceso a la cancha. De igual manera, durante la realización del partido, pedirá respetar el orden, para impedir la presencia de personas extrañas en el perímetro del campo de juego, recurriendo, si fuere necesario, a la Policía Nacional.
- g) Respetar el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, dos (2) horas antes del partido, deberá pegar en los vestuarios de los clubes y árbitros, la Cuenta Regresiva de la programación.
- h) Hasta setenta (70) minutos antes del inicio del partido, deberá recibir en la mesa de control, por parte de los Delegados de Clubes, los carnets de cancha y la Planilla de Juego (lista inicial); y, una (1) hora antes del inicio del partido, empezará con el procedimiento de identificación de jugadores, acorde al Reglamento de Competiciones.
- i) Verificar se proceda con el correcto uso de la indumentaria de los equipos, de acuerdo con el Reglamento de Competiciones. Cuando a juicio del árbitro central, hubiere necesidad de cambiar los uniformes de los jugadores, por existir similitud de colores, verificar también que se proceda de acuerdo con el Reglamento de Competiciones.
- j) Informar el protocolo de irrigación del campo para la programación asignada, conforme el Reglamento de Competiciones.
- k) Observar que el club local ponga a disposición del árbitro, como mínimo, 12 balones oficiales de la LIGAPRO; y, 8 ó 12 pasabolas, según lo establecido en el Reglamento de Competiciones.
- l) Previo al partido, observar e informar sobre el cumplimiento del Reglamento de Competiciones, respecto al calentamiento de los equipos en el campo de juego.

- m) Informar el cumplimiento de las indicaciones relativas a la ceremonia del partido y del protocolo de ingreso al campo de juego, estipuladas en el Reglamento de Competiciones.
- n) Si se suscitaren incidentes que retarden el inicio o normal desarrollo del partido, informará clara y detalladamente lo sucedido, además de hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Competiciones.
- o) Observar e informar sobre la cantidad máxima de personas autorizadas a permanecer en el banco de suplentes durante el desarrollo del partido, según lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones. De igual modo, sobre el uso de equipos electrónicos no autorizados, según el mencionado Reglamento.
- p) Observar, para su posterior informe, todos los incidentes que se susciten y que atenten al normal desarrollo del encuentro, así como el comportamiento de los jugadores suplentes, cuerpo técnico y staff en general de los equipos actuantes.
- q) Informar, previa constatación personal, de la reproducción de *replay* de cualquier jugada en las pantallas del estadio y sobre la exposición de tiempo extra.
- r) Si en una programación ocurrieren incidentes que ocasionen daños materiales en el estadio y los daños fueren causados por aficionados, jugadores, miembros del cuerpo técnico, staff en general o dirigentes del club visitante, el Comisario de Juego deberá hacerlos constar en su informe. De igual forma, a petición de la parte interesada, constatará los daños que se haya ocasionado a los vehículos del equipo visitante.
- s) Informará, previa constatación personal, sobre amenazas, injurias, calumnias, agresiones físicas o cualquier otro tipo de presión que se llegare a ejercer en contra de los árbitros o jugadores; y, de ser posible, especificará en su informe, la identidad de sus autores.
- t) Recabar del club local, el reporte de taquilla de la programación; y, adjuntarlo a los otros informes.
- u) Informar el cumplimiento de las indicaciones relativas a la toma de muestras y más procedimientos inherentes para el control doping, conforme al Reglamento de Competiciones y demás reglamentación de aplicación de la LIGAPRO.
- v) Concurrir a la sala prensa y constatar que se realice como lo estipula el Reglamento de Medios de Comunicación de la LIGAPRO.
- w) Constar que se cumpla con el Reglamento de Medios de Comunicación de la LIGAPRO, de manera particular, con lo referente a la televisión.
- x) Terminado el partido, elaborará su informe y recibirá, por lo menos, los siguientes formularios en sobre cerrado:
  - Informe del Árbitro, por parte del árbitro principal designado.
  - Informe de Asesor de Árbitros.
  - Acta, Planillas de Juego y Tarjetas de Sustituciones, por parte del Delegado de Control.
  - Plantilla de Control de Oficial de Patrocinio.
  - Cualquier otro documento que fuese del caso, acorde a la reglamentación de aplicación de la LIGAPRO.

Los formularios receptados por el Comisario de Juego, más su informe, las actas de entrega-recepción de camerinos, el reporte de taquilla y la lista de chequeo, serán tratados de manera confidencial; y, enviados dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes, en sobre cerrado, por medio de Courier autorizado por la LIGAPRO, exclusivamente a la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, en la persona delegada o designada por dicha Dirección.

El Comisario de Juego custodiará, bajo su responsabilidad y confidencialmente, una copia del original de los aludidos documentos, a excepción del de Informe de Árbitros y del de su Asesor.

- y) Realizar la Reunión de Coordinación del Partido, para programaciones designadas por la Dirección de Competiciones, como lo estipula el Reglamento de Competiciones.
- z) Las demás que se señalen en este Reglamento; en el de Competiciones; en el de Escenarios Deportivos y en el de Seguridad; en el de Marketing y Patrocinio; en el de Medios de Comunicación; y, en los demás de aplicación de la LIGAPRO, así como en las Circulares, Manuales o Resoluciones de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

**Art. 14.** Son obligaciones de los Delegados de Control:

- a) Tener pleno conocimiento de este Reglamento; del de Competiciones; del de Escenarios Deportivos y del de Seguridad; del de Marketing y Patrocinio; del de Medios de Comunicación; y, de los demás de aplicación de la LIGAPRO, así como de las Circulares, Manuales o Resoluciones de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- b) Asistir a cursos, que sobre las actividades del Delegado de Control, organice la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- c) Ponerse a disposición del Comisario de Juego, dos (2) horas antes del inicio del partido, y vestido con traje semiformal, llevando asimismo consigo, en un lugar visible, la acreditación que le suministrará la LIGAPRO.
- d) Proveerse del Acta de Juego, a través del Comisario de Juego, la que deberá asimismo firmarla.
- e) Recibir del Comisario de Juego, las Planillas de Juego y los carnets de cancha; e, inmediatamente levantará un Acta de Juego, en la que anotará los nombres y números de los jugadores principales y alternos, así como la nómina del cuerpo técnico y staff en general, en la que obligatoriamente constará el nombre del médico del club. Igualmente, anotará la hora oficial del partido, las sustituciones realizadas por los equipos, los nombres de los goleadores y el resultado final del partido.
- f) En caso de existir observaciones del Comisario de Juego o de algún Delegado de los Clubes, las registrará también en el Acta de Juego, con la firma de responsabilidad respectiva.
- g) Informar al público, por el sistema de altoparlantes internos del estadio, la alineación de los equipos, las sustituciones y las advertencias arbitrales.

- h) Terminado el partido, entregar en sobre cerrado al Comisario, el Acta de Juego, Planillas de Juego y Tarjetas de Sustituciones.
- i) Las demás que señale la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

## **Capítulo II**

### **Delegado de Seguridad de la LIGAPRO**

**Art 15.** El Delegado de Seguridad de la LIGAPRO es el encargado de supervisar y vigilar el cumplimiento, en relación a la seguridad, del Reglamento de Escenarios Deportivos y de Seguridad, de aplicación de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, así como las Resoluciones y Circulares de la Dirección de Escenarios Deportivos y Seguridad.

## **Capítulo III**

### **Oficial de Patrocinio**

**Art 16.** Son obligaciones de los Oficiales de Patrocinio:

- a) Tener pleno conocimiento de este Reglamento; del de Competiciones; del de Escenarios Deportivos y del de Seguridad; del de Marketing y Patrocinio; del de Medios de Comunicación; y, de los demás de aplicación de la LIGAPRO, así como de las Circulares, Manuales o Resoluciones de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- b) Asistir a cursos, que sobre las actividades del Oficial de Patrocinio, organice la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- c) Ponerse a disposición del Comisario de Juego, dos (2) horas antes del inicio del partido, y vestido con la indumentaria proporcionada, llevando consigo, en un lugar visible, la acreditación que le suministrará la LIGAPRO.
- d) Terminado el partido (incluida la rueda de prensa), entregar al Comisario de Juego, la Plantilla de Control de Oficial de Patrocinio.
- e) Responder a las funciones acorde al Reglamento de Marketing y Patrocinio de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- f) Verificar que toda publicidad o patrocinio sea colocada en los lugares previamente indicados, independientemente de que el club no cumpla con dicha disposición.
- g) Tener, como soporte, imágenes, videos o demás, que le sirva para argumentar alguna sanción acorde a la reglamentación de marketing y patrocinio de aplicación de la LIGAPRO, en caso de incumplimiento del club.
- h) Las demás que señalen la Dirección de Competiciones y la Comercial de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

## **Capítulo IV**

### **Delegados de Clubes**

**Art 17.** Son obligaciones del Delegado del Club:

- a) Tener pleno conocimiento de este Reglamento; del de Competiciones; del de Escenarios Deportivos y del de Seguridad; del de Marketing y Patrocinio; del de Medios de Comunicación; y, de los demás de aplicación de la LIGAPRO, así como de las Circulares, Manuales o Resoluciones de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.
- b) Ponerse a disposición del Comisario de Juego, dos (2) horas antes del inicio del partido, y vestido con pantalón largo y camiseta tipo polo, proporcionada por el club.
- c) Cuando su club actúe de visitante, deberá recibir, por parte del Comisario de Juego, el acta de entrega-recepción de camerino, la cual deberá firmarla en la entrega y al finalizar su uso.
- d) Proveerse de la Planilla de Juego y de las Tarjetas de Sustituciones, por parte del Comisario de Juego.
- e) Ser responsable del cumplimiento de la Cuenta Regresiva.
- f) Entregar al Comisario de Juego, setenta (70) minutos antes del partido, la Planilla de Juego con la información requerida, más los carnets de cancha.
- g) Presentar las tarjetas de sustituciones, durante el partido, al Delegado de Control.
- h) Sólo podrá levantarse del banco de suplente durante el partido, para la obligación anterior o por cualquier incidencia que fuera precisada, ya sea por el Árbitro Central, Cuarto Árbitro o por el Comisario de Juego. No podrá ingresar a la cancha durante la ceremonia del partido, ni durante el desarrollo del mismo.
- i) Al finalizar el partido, firmar el Acta de Juego y recibir los carnets de cancha en la mesa de control. En caso de ausencia, firmará algún integrante del staff en general o el capitán del equipo.
- j) Las demás que señale la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

**Art 18.** Son obligaciones del Delegado de Seguridad del Club:

- a) Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de sus funciones, en especial los días de programación de partidos.
- b) Coordinar con veinticuatro (24) horas de antelación su llegada al estadio; y, todos los temas respectivos a la seguridad del equipo con el Delegado de Seguridad de la LIGAPRO, la Policía Nacional y el Director de Seguridad del club local.
- c) Conocer y aplicar las normas deportivas y públicas vigentes, en lo que respecta a la planeación, organización, seguridad y logística del espectáculo del fútbol.
- d) Velar por la seguridad inmediata del equipo y staff en general, antes, durante y después del partido, así como en todos los traslados.

- e) Durante el transcurso del partido, estar presentado en traje semiformal, y ubicarse al lado de la banca de suplentes con su respectiva acreditación, y a no más de dos (2) metros de distancia; o, donde lo disponga el Comisario de Juego.
- f) No dar indicaciones a los jugadores, cuerpo técnico y staff en general; ni interferir en ninguna cuestión que no sea meramente de seguridad de su equipo. Tampoco podrá ingresar a la cancha durante la ceremonia del partido, ni durante el desarrollo del mismo.
- g) Tener acceso tanto al túnel de vestuarios, así como al calentamiento del equipo, siempre velando por la seguridad de todos los componentes del equipo y staff en general.
- h) Las demás que señale la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

#### **TÍTULO IV DESIGNACIONES**

**Art. 19.** Los Comisarios de Juego y los Delegados de Control, para las programaciones organizadas por la LIGAPRO, serán designados de acuerdo con las evaluaciones, conocimientos, experiencia y responsabilidad que determine la Jefatura de Comisarios de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

En caso de ausencia del Comisario de Juego, lo subrogará el delegado de seguridad; y, si por cualquier causa, no pudiere subrogarlo, la Dirección de Competiciones designará a un oficial para que cumpla dicha función.

En caso de ausencia del delegado de control, la Dirección de Competiciones designará a una persona para que cumpla dicha función; y, si por cualquier causa, no pudiere designarlo, sus funciones serán asumidas por el Comisario de Juego, o por quien lo subrogue o por el cuarto árbitro, en su orden.

**Art. 20.** La Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, cuando considere necesario o a petición de un club afiliado, podrá designar a sus funcionarios y/o a los miembros principales o suplentes de su Comité Directivo, como oficiales o asistentes de los respectivos partidos, siempre y cuando no exista conflicto de intereses por pertenecer a equipos que estén en competencia.

**Art 21.** El Delegado de Seguridad de la LIGAPRO será designado por la Dirección de Escenarios Deportivos y Seguridad de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador.

**Art. 22.** El Oficial de Patrocinio será designado por la Dirección Comercial de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, de acuerdo con las evaluaciones, conocimientos, experiencia y responsabilidad que determine dicha Dirección.

En caso de ausencia del Oficial de Patrocinio, la Dirección Comercial designará a una persona para que cumpla dicha función; y, si por cualquier causa, no pudiere designarlo, sus funciones serán asumidas por el Comisario de Juego, o por quien lo subrogue.

**Art. 23.** Los Delegados de Clubes serán designados por cada club.

## **TÍTULO V SANCIONES**

**Art. 24.** Los Oficiales y Delegados referidos en este Reglamento, que incumplan sus funciones, o por el cometimiento de todo acto que menoscabare el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas y el respeto de quienes participen en una competición o programación, así como cuando cometieren actos que perjudiquen el buen nombre, el prestigio y la honra de las personas que forman parte de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador o contra la misma LIGAPRO, serán sancionados por los organismos pertinentes de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, acorde a este Reglamento y a los de aplicación de la LIGAPRO.

**Art. 25.** Las faltas cometidas por los referidos Oficiales y Delegados, según la gravedad de las mismas o la reincidencia, serán sancionadas con: amonestación; suspensión de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años calendario, en sus actividades; y, separación definitiva de designados o calificados por la LIGAPRO.

Los Oficiales y Delegados aludidos en este Reglamento, que estando sancionados continuaren cometiendo infracciones previstas en los Reglamentos de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, serán suspendidos cinco (5) años; y, no podrán formar parte de la LIGAPRO ni de sus clubes afiliados, aún después de cumplida la sanción.

**Art. 26.** Los Oficiales y Delegados en mención, que mediante comportamientos, declaraciones, actitudes o gestos agresivos o antideportivos alterare el orden público, participare en peleas o desórdenes públicos o incitare a la realización de actos violentos en un evento futbolístico, dentro o fuera de la cancha, serán sancionados con una suspensión de tres (3) meses a cinco (5) años calendario.

**Art. 27.** Los nombrados Oficiales y Delegados que, sin autorización de la LIGAPRO, difundan en medios de comunicación y/o en redes sociales, por cualquier medio o vía, los formularios de la LIGAPRO mencionados en este Reglamento, serán sancionados con suspensión de hasta tres (3) meses.

**Art. 28.** Si se probare que los Oficiales en mención, al realizar sus informes han procedido de mala fe, serán excluidos, definitivamente, de la LIGAPRO.

**Art. 29.** Si los referidos Oficiales no asisten o reprueban los cursos realizados por la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador serán también excluidos de la LIGAPRO.

**Art. 30.** Si los nombrados Oficiales no se presentaren dentro de sus horarios determinados, serán suspendidos por cuarenta y cinco (45) días. Si reincide en el mismo año, será suspendido por seis (6) meses.

**Art. 31.** Si los Oficiales en cuestión no concurrieren en la programación a la que fueron designados, serán suspendidos por seis (6) meses.

**Art. 32.** El Comisario de Juego del respectivo partido que omitiere en su informe el resultado, será sancionado con hasta un (1) mes de suspensión.

**Art. 33.** El Comisario de Juego y el Delegado de Control del respectivo partido, que permitiere o no informare la modificación de la Planilla de Juego, luego de realizada la identificación de los jugadores, miembros del cuerpo técnico y staff en general, acorde a la reglamentación de aplicación de la LIGAPRO, será sancionado de tres (3) meses a un (1) año de suspensión.

**Art. 34.** El Comisario de Juego y el Delegado de Control elaborarán su Informe y Acta de Juego, respectivamente, de forma totalmente independiente a la del Árbitro. Si se estableciere que alguno de ellos es copia, serán suspendidos hasta por seis (6) meses de suspensión, según el caso.

**Art. 35.** Los Delegados por Clubes que incumplan sus funciones serán sancionados por el Comité Disciplinario de la LIGAPRO, acorde a la reglamentación de aplicación de la LIGAPRO.

**Art. 36.** La Liga Profesional de Fútbol del Ecuador podrá abstenerse de designar a Oficiales, cuando su actuación haya dado ocasión a reclamos reiterados.

Para que los reclamos en contra de los Oficiales sean considerados para no designarles, el reclamante presentará su queja acompañada del respectivo video del partido, motivo del reclamo. El reclamo y el correspondiente video serán analizados por los organismos pertinentes de la LIGAPRO, para dar la resolución que corresponda.

Si el reclamante no presenta el video al que se refiere el inciso anterior, en el término de ocho (8) días, la LIGAPRO podrá archivar la queja.

**TÍTULO VI**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La LIGAPRO expedirá normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento; y, la Dirección de Competiciones resolverá los casos omisos, pudiendo expedir las Circulares que fuesen convenientes o necesarias, para efectos de la aplicación de este Reglamento.

**SEGUNDA.-** Se podrá aplicar subsidiariamente, en lo que fuese necesario y no contravenga al Estatuto y a los Reglamentos de la LIGAPRO, la normativa de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

-----

Certifico que el presente Reglamento fue conocido por el Comité Directivo del 5 de febrero de 2019; y, aprobado por el Consejo de Presidentes, en sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2019.